

**RESOLUCION No 80**  
**(noviembre 4 de 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL Y EL MAPA DE PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS Y DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES 170 Y 171 AMBAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018**

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 19 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

SEGUNDO: Que ley 489 de 1998, dispone (...)

"Artículo 3: Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)

"Artículo 4: Que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...)

"Artículo 5: Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos. (...)

"Artículo 7: En el ejercicio de las facultades de esta ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia, procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación.

"Artículo 114: Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

"Artículo 115: En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

"Artículo 116: Quienes participen a cualquier título, de manera permanente o transitoria, en las comisiones, comités o consejos a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto sobre los miembros de las juntas o consejos de las entidades descentralizadas, responderán por su actuación en los mismos términos que la ley señala para los servidores públicos.

TERCERO: Que la resolución J.D. No. 003 de 1999 "Por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha", dispone en su artículo 1 la estructura orgánica del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha la cual está conformada por: "La junta directiva; la dirección general; oficina de control interno; subdirección administrativa y financiera, subdirección deportiva, recreativa y de educación física, órganos de asesoría y coordinación, comité de dirección, comité de recreación y comisión de personal".

CUARTO: Que el modelo integrado de planeación y gestión promueve en su tercera dimensión "Gestión con Valores para Resultados" promueve la formalización de una estructura funcional o administrativa acorde a la distribución interna de las diferentes dependencias con las respectivas funciones generales requeridas para cumplir con sus propósitos fundamentales para generar resultados. Su diseño debe estar soportado en una correcta definición de procesos.

QUINTO: Que el DECRETO 1499 DE 2017, en su artículo 2.2.22.3.6: establece: "**Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño**". Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector y cumplirán las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector (...)

SEXTO: Que en el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. En su dimensión de planeación estratégica establece la revisión y actualización de los procesos de tal forma que sean coherentes con los objetivos institucionales.

SEPTIMO: Que conforme a lo anterior, para lograr el cumplimiento del objeto misional de forma eficaz, se requiere establecer competencias de responsabilidad que articulen los procesos al interior de la entidad, por lo cual se debe adoptar un organigrama funcional que se armonice con los procesos administrativos y misionales al igual que los programas que desarrolla la entidad.

OCTAVO: Que mediante la Acta No 01 del COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL realizado el 29 octubre del 2020, se realizó la respectiva aprobación del Organigrama y Mapa de Procesos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el organigrama funcional y el mapa de procesos ambos versión 1, del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha-IMRDS, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos las resoluciones N° 170 y 171 ambas del 10 de octubre de 2018 por medio de las cuales se adoptaron el organigrama y el mapa de procesos de la entidad

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contraria.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año 2020



**ALEJANDRO LOPEZ TORRES**  
Director General

Anexos: \*Organigrama Funcional (1 folio)  
\*Mapa de procesos (1 folio)

Proyecto técnicamente: Andrea Venegas Franco- Profesional de Calidad   
Gustavo Castillo Escobar- Profesional Especializado procesos de planeación   
Revisó Jurídicamente: Giovanni Murillo Calderón- Abogado IMRDS 

**IMRDS**

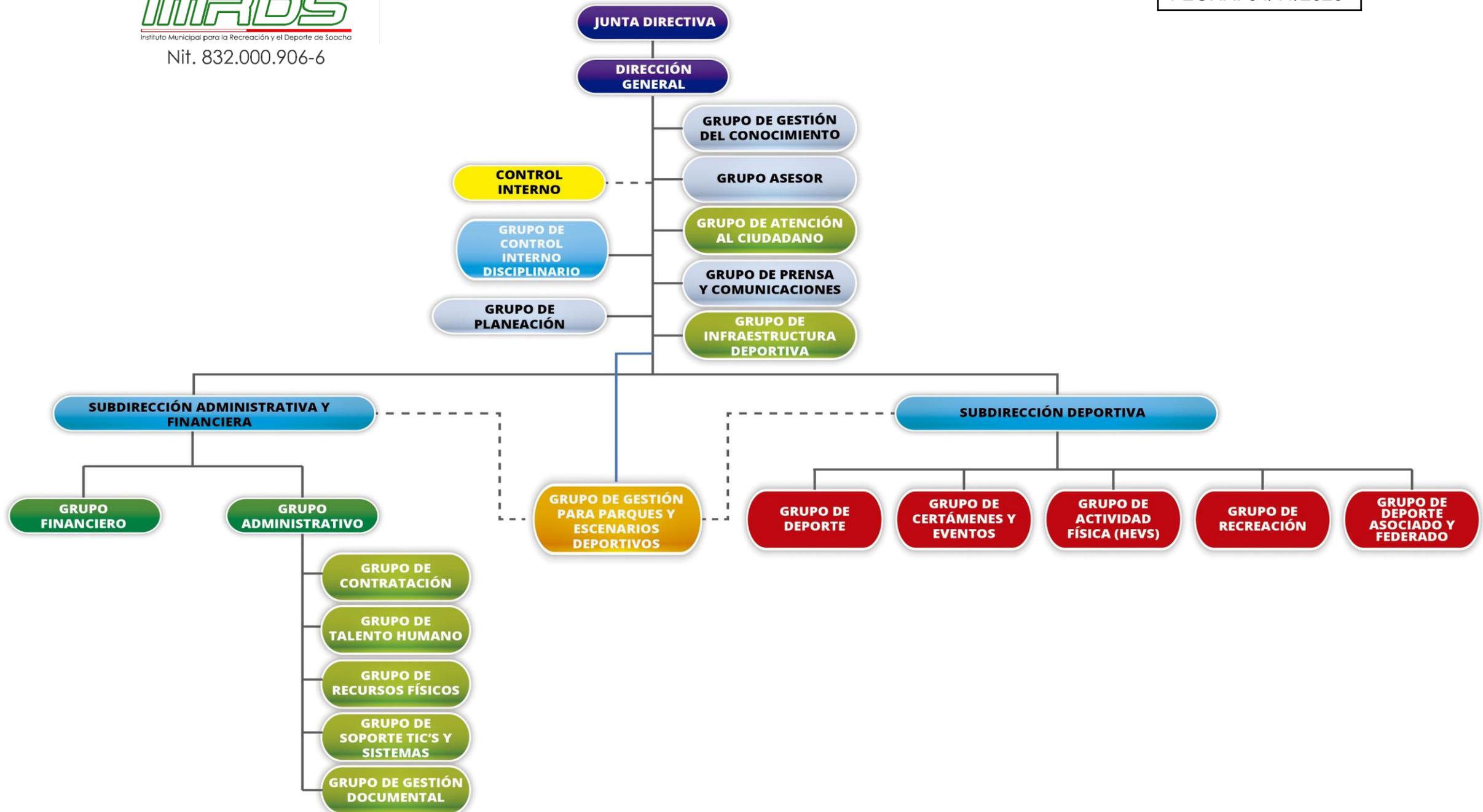
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha

# ORGANIGRAMA FUNCIONAL IMRDS

CÓDIGO: E-PL-OR

VERSIÓN: 01

FECHA: 04/11/2020



# MAPA DE PROCESOS IMRDS

CÓDIGO: E-PL-MP

VERSIÓN: 01

FECHA: 04/11/2020

